

EL SALVADOR

CARRERA JUDICIAL 2015

1. Ingreso

Indique cuál de estos requisitos académicos son necesarios para el ingreso a la carrera judicial:

- X** Licenciatura en Derecho (Abogado o Leyes)
- Licenciatura en cualquier otra disciplina académica
- Otras. Indique cuales:

Indique, si además del requisito académico, se requiere a los candidatos para su ingreso algún tipo de experiencia profesional:

- No.
- X** Sí. Cual: **Especialización práctica.** Implica el ejercicio de la abogacía –no necesariamente en el Órgano Judicial o en otra institución pública– en la que el aspirante haya adquirido un aprendizaje y una habilidad notable en determinada área del Derecho, que pueda servir objetivamente para desempeñar satisfactoriamente la función jurisdiccional.

Indique, si además del requisito académico, se requiere a los candidatos para su ingreso algún curso específico preparatorio:

- No.
- X** Sí. Cual:
- a)** PFI (Programa de Formación Inicial para jueces). Actualmente no se implementa.
- b)** Diplomado de Formación para Jueces de Paz. Se impartió una sola vez. (Promoción 2012-2015).
- c)** Los concursos de mérito por oposición.

Si la respuesta anterior es sí, indique a continuación:

- **Quienes pueden acceder a estos cursos:**

PFI y Diplomado de Formación para Jueces de Paz: Todos aquellos profesionales del Derecho, debidamente autorizados para el ejercicio de la abogacía, que cumplan con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios y aspiren a ingresar a la carrera judicial como Jueces de Paz (cuarta categoría).

Los concursos de mérito por oposición: Operan tanto para los abogados de la República que acrediten conocimiento y experiencia en determinada área del Derecho; así como para Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y de Paz propietarios y suplentes que deseen a ingresar o ser ascendido o promovido en la carrera judicial. Los aspirantes también deben cumplir con los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios respectivos.

- **Requisitos para su realización y forma de selección de sus candidatos.**

PFI y Diplomado de Formación para Jueces de Paz:

Rendimiento: Rendimiento académico igual o superior a siete.

Trayectoria: Comportamiento personal, académico y profesional responsable y ético. (La comprobación de esta trayectoria estaba dada por el conocimiento personal del aspirante, por la credibilidad de sus referencias y por la investigación técnica a cargo de personal especializado del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ).

Vocación y aptitudes: La manifestación comprobable de una inclinación personal, un interés genuino y unas aptitudes y actitudes orientadas al ejercicio de la judicatura como forma de realización profesional.

Dedicación a tiempo completo: Por su diseño e intensidad, el PFI requería de sus participantes dedicación a tiempo completo, lo que implicaba la prohibición de realizar cualquier otra actividad profesional, sea remunerada o gratuita. Un programa de becas estaba a disposición para permitirlo.

Caución: Los participantes en el PFI debían obligarse al cumplimiento de las exigencias formativas y profesionales de la ejecución de tal Programa y, especialmente, a aceptar la incorporación en las ternas de aspirantes a la judicatura que determinara el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ). Para ello, se acordaba una caución de fiel cumplimiento.

Nota: El Diplomado de Formación de Jueces de Paz no tenía estas últimas dos restricciones.

Los concursos de mérito por oposición: Consisten en la realización de una prueba objetiva de conocimientos específicos, de cuyos resultados se

seleccionan los promedios más altos para efectos de integrar el banco de profesionales elegibles de la materia requerida y así conformar las ternas de candidatos a las judicaturas vacantes de que se trate.

Indique cuál de estas formas se corresponde con el proceso de selección de los jueces o juezas de ingreso en su país:

- Mediante un examen/oposición.
- Mediante un concurso oposición.
- Mediante una combinación de las anteriores.
- Otras. Especifique brevemente.

Indique si la selección incluye la realización de un curso de formación teórico práctico de carácter selectivo:

- Sí. Indique por quien y donde se imparte (escuela judicial, universidad, etc.).

Tanto el PFI (Programa de Formación Inicial para jueces), como el Diplomado de Formación para Jueces de Paz y los concursos de mérito por oposición dependen directamente del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) y son llevados a cabo profesionales del Derecho con amplia experiencia teórica y práctica.

- No.

Indique cuál de estas Instancias se encarga de la selección:

- Un tribunal o comisión de valoración compuesto sólo por miembros de la carrera judicial.
- Un tribunal o comisión de valoración compuesto sólo por miembros ajenos a la carrera judicial.
- Un tribunal o comisión de valoración mixto compuesto por miembros propios y ajenos a la carrera judicial.
- Otras. Especifique cuales.

Indique la dependencia de la instancia que lleva a cabo la selección:

- Consejo del Poder Judicial.
- Corte Suprema.

Ministerio de Justicia.

Otro. Indique cual. El Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ).

Indique si durante el proceso selectivo se realiza a los aspirantes pruebas de carácter psicotécnico o psicológico.

Sí.

No.

Ambas.

Una de ellas. Indique cual.

¿Qué Órgano o Institución se encarga de su nombramiento?

Presidente de la Nación.

Ministro de Justicia.

Corte Suprema.

Consejo del Poder Judicial.

Otro. Indique quien.

Al margen del procedimiento ordinario para jueces o juezas de ingreso, ¿existe la posibilidad de que otros profesionales del derecho accedan a la carrera judicial?

No.

Sí. Indique cuales. Para el ingreso a la Carrera Judicial, deberán tomarse en cuenta, del Registro de Abogados Elegibles del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ): Los profesionales que hayan aprobado el Programa de Formación Inicial para Jueces, los aprobados en los Concursos de Méritos por Oposición, Jueces suplentes, Secretarios de Sala, Cámaras, Juzgados y Colaboradores judiciales; así como todos aquellos abogados que cumplan los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios para ejercer la función jurisdiccional.

Indique cuales de estos requisitos se tendrían en cuenta para su acceso a la carrera judicial:

Reconocida experiencia y un tiempo mínimo de ejercicio de la profesión.

- Historial académico.
- Docencia en disciplinas jurídicas.
- Publicaciones.
- Todos ellos.

Indique si estos profesionales podrían acceder directamente a una plaza de rango superior, como por ejemplo ocupar la plaza de Magistrado:

- Sí.
- No. Explicación: Para acceder a una Magistratura de Corte, se lleva a cabo un proceso de selección por parte del Consejo Nacional de la Judicatura y la Federación de Asociaciones de Abogados del país, basados en el Registro Especial de Abogados Elegibles, de la cual se conforma una lista definitiva de treinta candidatos en total (quince por cada parte actora), la cual es remitida a la Asamblea Legislativa, por lo menos sesenta días antes de la toma de posesión de los Magistrados –propietarios y suplentes a elegir–, a fin de que se proceda a la elección por votación nominal y pública, con mayoría calificada de las dos terceras partes de los diputados electos por lo menos.

Dispone su país de una lista o bolsa de jueces o juezas no pertenecientes a la carrera judicial, que puedan puntualmente plazas vacantes en espera de su provisión:

- Sí. Explicación: De conformidad con la Ley Orgánica Judicial, existe una nómina de jueces suplentes que están adscritos a sedes judiciales específicas, la cual está conformada por funcionarios judiciales y por profesionales del Derecho no pertenecientes a la carrera judicial, quienes se encargan de cubrir suplencias temporales en la sede a la que están adscritos. Un funcionario judicial en el ejercicio de sus funciones –como juez propietario o suplente–, no pierde la calidad de miembro de la carrera judicial; en tanto un profesional no perteneciente a la carrera –con investidura de juez suplente– goza de las prerrogativas reconocidas en la Ley de la Carrera Judicial, únicamente cuando cubre suplencias temporales. En este último supuesto, efectivamente puede acontecer el caso de que se cubra –temporalmente– una plaza vacante; sin embargo, un nombramiento en propiedad no operaría de forma automática, sino, más bien, la Corte Suprema de Justicia lo materializa con base en la terna proveída por el Consejo Nacional de la Judicatura, en la cual puede estar o no incluido el aludido profesional.
- No.

Indique los tipos de jueces y juezas existentes en su país (Entendiendo por tipo, la materia, la instancia, el fuero, etc.):

Jueces de Paz.

Jueces de Primera Instancia.

Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia.

A continuación indique el tipo de Juzgado o Tribunal que sirven cada uno de ellos:

Jueces de Paz: Juzgados de Paz.

Jueces de Primera Instancia: Juzgados de Instrucción, Juzgados Especializados de Instrucción, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Primera Instancia Mixtos, Juzgados de Sentencia, Juzgados Especializados de Sentencia, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, Juzgados de lo Militar, Juzgados de Menores, Juzgados de Ejecución de Medidas al Menor, Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, Juzgados de Familia, Juzgados de lo Laboral, Juzgados de Tránsito, Juzgados de Menor Cuantía, Juzgados de lo Civil, Juzgados de lo Mercantil, Juzgados de lo Civil y Mercantil, Juzgado de Extinción de Dominio y Juzgado Ambiental.

Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia: Cámaras de lo Penal, Cámaras Especializadas de lo Penal, Cámaras Mixtas, Cámaras de Menores, Cámara de la Niñez y la Adolescencia, Cámaras de Familia, Cámaras de lo Civil, Cámaras de lo Laboral, Cámara de la Segunda Sección del Centro, Cámara de la Tercera Sección del Centro, Cámara de la Cuarta Sección del Centro, Cámara de la Segunda Sección de Occidente, Cámara de la Tercera Sección de Occidente, Cámara de la Segunda Sección de Oriente y Cámara de la Tercera Sección de Oriente.

¿Existe en su País algún juzgado en el que puedan prestar servicios jueces legos o no profesionales?

No.

Sí. Indique en cuáles.

2. Ascensos/Promoción

¿Cuál es el órgano o instancia encargada de la promoción/ascensos de los jueces y juezas?

Si bien es cierto la Corte Suprema de Justicia carece de una política de promoción/ascensos; al momento de cubrir una plaza vacante, solicita inmediatamente al Consejo Nacional de la Judicatura la respectiva terna, debidamente conformada, para efectos de elegir al candidato que ostente el mejor perfil, dándole prioridad a los aspirantes que ya pertenecen a la carrera judicial de que puedan ascender dentro de la misma.

Indique cuales de estos criterios se tienen en cuenta para el ascenso de los jueces y juezas:

Exclusivamente temporal. Por lo general transcurridos tres años desde su ingreso.

Superación de evaluaciones periódicas.

Cumplimiento de objetivos o módulos de trabajo.

Cursos de capacitación o especialización.

Otros. Indique cuales. Antigüedad en la Carrera Judicial de al menos tres años e informe de evaluaciones judiciales –en su caso–; edad, vocación judicial, preocupación por los Derechos Humanos, tiempo de estar autorizado como Abogado, experiencia en el ejercicio de la profesión o en docencia universitaria, sometimiento a concursos por oposición, solvencia moral y honradez reconocidas, etc.

Indique que carácter tiene en su país el ascenso de los jueces o juezas de una categoría inferior a otra superior:

Obligatorio e irrenunciable.

Obligatorio pero renunciabile.

Voluntario.

Otro. Indique cual.

Superada la fase de ascenso, la adjudicación de las plazas se realiza:

Mediante concurso de los adjudicatarios.

Asignación directa por el tribunal o comisión de valoración.

Otro sistema. Indique cual. Tal y como se ha relacionado anteriormente, la Corte Suprema de Justicia realiza la elección del funcionario judicial en cuestión, con base a la terna de candidatos propuesta por el Consejo Nacional de la Judicatura.

Indique si la superación de evaluaciones periódicas por parte de los jueces y juezas tiene alguna compensación para su promoción o ascenso:

No.

Sí. Indique cual.

Cuando los jueces o juezas opten a una plaza de ascenso:

Tienen preferencia los que presten servicio en el mismo departamento territorial o partido judicial.

Tienen preferencia los que presten servicio en la misma jurisdicción.

No se tiene en cuenta ninguna de ellas.

Para aspirar en concurso de traslado a una plaza de determinada jurisdicción, por ejemplo, la social o laboral, se tienen preferencia:

Los que tengan un mejor número en el escalafón (más antigüedad).

Los que presten servicio en la misma jurisdicción pero en distinta plaza.

Los que hubieran efectuado una especialización específica.

Otros. Indique cuales. El traslado de un miembro de la Carrera Judicial –a un cargo de igual categoría– es posible; sin embargo, está condicionado a la conveniencia del servicio, aspecto que es calificado por la Corte Suprema de Justicia.

Indique si a lo largo de la trayectoria profesional de un juez o jueza es sometido a tests psicológicos de manera temporal:

No.

Sí. Indique la frecuencia.